



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecido en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

REALES DECRETOS.

Usando de la prerogativa que me señala el art. 47 de la Constitucion, he venido en nombrar Ministro de Gracia y Justicia á D. Claudio Anton de Luzuriaga, ministro del tribunal supremo de Justicia y Diputado á Córtes por la provincia de Logroño, quedando sumamente satisfecha de la lealtad y patriotismo con que ha desempeñado hasta ahora dicho cargo D. Joaquin María Lopez, y de los grandes servicios que ha prestado á mi trono constitucional.

Dado en Palacio á 24 de noviembre de 1843.
 —Rubricado de la Real mano. Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Salustiano de Olózaga.

Usando de la prerogativa que me señala el art. 47 de la Constitucion, he venido en nombrar Ministro de la Gobernacion de la Peninsula á Don Jacinto Félix Domenech, ministro del tribunal supremo de Justicia y ex Diputado á Córtes por las provincias de Barcelona y Tarragona, quedando sumamente satisfecha de la lealtad y patriotismo con que ha desempeñado hasta ahora dicho cargo D. Fermin Caballero, y de los grandes servicios que ha prestado á mi trono constitucional.

Dado en Palacio á 24 de noviembre de 1843.
 —Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Salustiano de Olózaga.

Usando de la prerogativa que me concede el art. 47 de la Constitucion, he venido en confir-

mar definitivamente á D. Joaquin de Frias, Senador del Reino por las islas Baleares, en el cargo de Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar que ha desempeñado hasta ahora.

Dado en palacio á 24 de noviembre de 1843.
 —Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Salustiano de Olózaga.

Usando de la prerogativa que me señala el art. 47 de la Constitucion, he venido en nombrar Ministro de Hacienda á D. Manuel Cantero, Diputado á Córtes por la provincia de Madrid y director que fue de la caja de Amortizacion, quedando sumamente satisfecha de la lealtad y patriotismo con que ha desempeñado hasta ahora dicho cargo D. Mateo Miguel Aillon, y de los grandes servicios que ha prestado á mi trono constitucional.

Dado en Palacio á 24 de noviembre de 1843.
 —Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Salustiano de Olózaga.

Usando de la prerogativa que me señala el art. 47 de la Constitucion, he venido en confirmar definitivamente al teniente general de los ejércitos nacionales D. Francisco Serrano, Diputado á Cortes por la provincia de Málaga, en el cargo de Ministro de la Guerra que desempeñaba hasta hora.

Dado en Palacio á 24 de noviembre de 1843.
 —Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Salustiano de Olózaga.

Para hacer mas fácil y expedito el desempeño de los negocios de los diferentes ministerios, vengo en conceder á los ministros nombrados por mis decretos de este dia la gracia de que firmen con solo su apellido todas las órdenes y demas documentos que expidan, exceptuándose los títulos y otros despachos en que Yo ponga mi firma, en los cuales pondrán la suya siempre entera; y á fin de evitar la repetición de semejantes decretos en cada caso que ocurra, será extensiva esta disposición á todos los ministros que en adelante tuviere á bien elegir.

Dado en Palacio á 24 de noviembre de 1843. Rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Salustiano de Olózaga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 2.º

Resuelto el Gobierno de S. M. á llevar á efecto la reorganización de la Milicia nacional de esta M. H. villa de manera que llenando el objeto de su institución sea una verdadera garantía de orden y el apoyo de trono y de la Constitución del Estado, ha mandado que V. E. manifieste á la posible brevedad las disposiciones que hubiese adoptado á consecuencia de la Real orden de 16 del corriente, como tambien las que haya acordado por igual motivo el ayuntamiento de esta capital, pues que siendo de tanta gravedad é importancia este negocio, quiere S. M. tener á la vista las bases de la reorganización para aprobarlas, ó en otra manera dictar las instrucciones que estime convenientes; siendo por lo tanto indispensable que se suspenda llevar á efecto cualquier medida de ejecución hasta tanto que sea conocida la resolución del Gobierno, que será siempre conforme al laudable fin que se propone y con la urgencia que la institución de que se trata y el interés público reclaman.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1843.—Jacinto Félix Domenech.—Sr. gefe político de esta provincia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

S. M. la Reina, por resoluciones de 20 y 21, con presencia de los expedientes de propuesta, aprueba las permutas de destinos intentadas por D. Fernando Martínez Villaseñor y D. Dionisio de las Cuevas, secretarios electos de las intendencias de Zaragoza y Segovia, y por D. Domingo Antonio Fernandez y Bernardo Lechuga, oficiales electos quinto de la administración de Rentas de Córdoba y tercero de la de Teruel.

Confirma á D. Ramon Sanabria Rodriguez en la plaza de secretario de la intendencia de Cáce-

res para que fue nombrado por la junta de gobierno de la misma provincia.

Nombra oficial primero de la administración de Rentas del partido de Llerena, provincia de Badajoz, á D. José María Montemayor, cuarto electo de la de la provincia de Leon.

Confiere el empleo de oficial quinto de la de la Coruña á D. Ignacio Rodriguez Martinez, que es primero del partido de Betanzos: da el ascenso á D. Ramon Varela y Bermudez, que es segundo; y para esta resulta nombra á D. Manuel Alcázar, escribiente de la tesorería de la propia provincia.

Y confiere el empleo de oficial segundo de la administración de Rentas del partido de Marchena, provincia de Sevilla, á D. Ricardo Ramos, síndico del ayuntamiento de Constantina, en consideración á sus especiales servicios.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, con fecha 25 del corriente me comunica la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.—Estando resuelto el Gobierno de S. M. á que la elección de ayuntamientos para el año próximo, se haga en conformidad al espíritu de la Constitución de 1837, ha determinado que no se proceda á la fijación de los edictos que como medida propia de otro sistema previene la ley de 3 de febrero. De Real orden lo digo á V. E. para que disponga su cumplimiento en la parte que le toca.

Lo que se hace saber á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia para su debido cumplimiento. Madrid 26 de noviembre de 1843.—Manuel de Mazarredo.

Circular.

El Gobierno de S. M. ha sometido á la deliberación de los cuerpos colegisladores un proyecto de ley electoral de ayuntamientos; y como mereciendo la aprobación vendrían á ser inútiles cuantos actos se practiquen con arreglo á la ley vijente, ó cuando menos en último resultado, si producian algun efecto sería por un corto periodo, ha dispuesto S. M. se suspendan por ahora y hasta nueva orden las juntas parroquiales que deberían verificarse el dia 3 del próximo diciembre; quedando por consiguiente sin efecto el real decreto de 16 del actual. De real orden lo comunica á V. S. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1843.—Domenech.—Sr. gefe político de Madrid.

Lo que hago saber á los alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia para su inteligencia y puntual cumplimiento. Madrid 28 de noviembre de 1843.—El gefe político.—Manuel de Mazarredo.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.**

En la villa de Berales de Tajuña, y el día 30 del corriente se han de celebrar los primeros remates de puestos públicos destinados á menos repartir en contribuciones ordinarias que son las siguientes: abasto de carnes, tienda de aceite, abasto de jabon, alcabala del viento, cajon de cebada, puesto de tocino fresco y sisa de la carne; y la medida de líquidos, peso y romana que está destinado como arbitrio para cubrir el déficit del fondo de propios.

En el pueblo de Majadaonda está señalado para celebrar el tercer y último remate de los puestos públicos del año próximo, el día 30 del presente mes desde las diez á las doce de su mañana.

Se llaman licitadores en los oficios de fiel medidor y romanero de la villa de Móstoles para el año venidero de 1844, debiendo tener efecto el primero y último remate; los días 4 y 17 del próximo mes de diciembre á las doce del día y en las casas consistoriales de la misma.

El ayuntamiento constitucional de Carabanchel Alto ha señalado para el tercer y último remate, y mejora de cuarta de los puestos públicos, y aprovechamientos de las yerbas de los prados de propios de este pueblo, el jueves 30 del corriente á las cuatro de su tarde; advirtiendo que para la taberna y arbitrio del camino es el segundo y mejora de décima.

En la villa de Sevilla la Nueva se halla concluido el repartimiento del clero comprensivo de quince meses; lo que se hace saber á los vecinos de Navalcarnero, Brunete y Villanueva de Perales para que desde la fecha de este anuncio puedan enterarse de sus cuotas, pues pasados ocho días sin reclamar no se les oirá.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de la villa de Cadalso, dotada con 6500 rs vn. anuales pagados de las yerbas de las viñas, propios de sus vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de ayuntamiento hasta el día 2 del próximo diciembre en que se proveerá.

Con licencia de Excma. diputacion provincial se subastan en la villa de Meco los pastos de invierno de los prados pertenecientes á los propios de la misma, titulados uno de la Fuente de las Monjas y el otro de los Esparrales, tasados en 2500 rs., 1700 el primero y 800 el segundo; y pa-

ra su remate está señalado el domingo 3 de diciembre próximo, de diez á doce de su mañana en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se manifestará.

Con licencia de la Excma diputacion provincial se subastan los pastos de invierno de las dehesas de Espernadilla y Navacorredores, la primera perteneciente á los propios, y la otra al comun de vecinos de la villa de Colmenarejo, y para su remate está señalado el jueves 30 del corriente en la sala de ayuntamiento de dicha villa desde las doce en adelante y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Habiéndose éstraviado los privilegios de juro siguientes, se suplica á la persona en cuyo poder se encuentren tenga la bondad de entregarlos en la calle del Carmen, n. 48 cuarto principal de la izquierda.

Uno en el tercer medio por ciento de Oviedo, 293,485 mrs. en cabeza de Gaspar Jimenez, de S. Martin.

Otro en el tercer medio por ciento de S. Clemente de 118,958 mrs. en cabeza de Gaspar Jimenez, de S. Martin.

Otro en el tercer medio por ciento de Talavera, de 23,184 mrs. en la misma cabeza que los anteriores.

Otro en el tercer medio por ciento de Toledo, de 84,978 mrs. impuesto en la misma cabeza que las anteriores.

Otro en el tercer medio por ciento de Cuenca, de 117,467 mrs. reducido en 63,737 mrs. en la misma cabeza.

Otro en el tercer medio por ciento de Guadalajara, de 106,223 mrs. reducido en 53,111 mrs. en la misma cabeza.

Sociedad Veterinaria de socorros mutuos.

Comision provincial de Madrid.—Para la junta provincial que establece el artículo 110 de los estatutos se halla señalado el día 30 del corriente á las 6 en punto de su noche en la secretaria de la central, calle de Bordadores, n. 3 cuarto segundo de la izquierda. Lo que se avisa á los Sres. socios de esta provincia, encargándoles su puntual asistencia por tener que tratar en ella asuntos interesantes y renovar la mitad de los individuos que componen la comision.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extraccion de 27 de noviembre de 1843.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

8, 50, 64, 45, 59.

INSPECCION DE VIVERES. PROVINCIA DE MADRID. MES DE OCTUBRE DE 1843.

NOTA de las liquidaciones de los suministros de viveres hechos por los pueblos de esta provincia que se han practicado en el espresado mes, correspondientes à las especies que se detallan, y valor que se les ha acreditado.

Table with columns: PUEBLOS, ARTICULOS DEL SUMINISTRO (Pan, Ceb., Paja, Carn., Vino), MESES A QUE CORRESPONDE (Julio, Agos., Setie.), and IMPORTE DE LAS LIQUIDACIONES (Rs. vd. mes). Rows list various towns like San Sebastian de los Reyes, Carabanchel alto, Navacerrada, etc., and their respective supplies and costs.

Total 368,575 47

Madrid 20 de noviembre de 1843.—El inspector de provisiones, Agustin de Alfaraz.—El diputado provincial, Vicente Gonzalez y Gonzalez.